



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2087**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Decreto 1220 de 1995, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, esta Entidad otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., para la construcción del proyecto denominado ESTACION DE SERVICIO PRIMERO DE MAYO, localizada en la Avenida Primero de Mayo No. 70-40 (actual Transversal 72 No. 35-09 Sur) de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante la Resolución No. 473 del 11 de Febrero de 2005, esta Entidad otorgó Permiso de Vertimientos a la Estación de Servicio SHELL PRIMERO DE MAYO, por un término de cinco (5) años, para ser derivado en la dirección antes anotada.

Que el señor DARIO NAVARRO HINCAPIE, identificado con la C.C. No. 13.825.384, obrando como Gerente General de la Sociedad SHELL COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 860.002.190-0, mediante radicado No. 2006ER16884 del 24 de Abril de 2006, solicitó la Cesión de las Licencias, Expedientes, Trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante esta Entidad, para la Estación de Servicio SHELL PRIMERO DE MAYO, con base en lo siguiente:

1. Que esta entidad, mediante la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., para la construcción de la Estación de Servicio SHELL PRIMERO DE MAYO.
2. Mediante la Resolución No. 320-002973 del 23 de Agosto de 2005, proferida por la Superintendencia de Sociedad, se autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A., a fin de constituir la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A.
3. Mediante Escritura Pública No. 5411 del 14 de Septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá D.C., se perfeccionó el acuerdo de escisión en



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION NO. 2087**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

virtud del cual SHELL DE COLOMBIA S.A. (Sociedad Escidente), sin disolverse, transfirió en bloque parte de su patrimonio para la constitución de SHELL COMBUSTIBLES S.A. (Sociedad Beneficiaria), escritura que se registró en Cámara de Comercio el día 30 de Septiembre de 2005.

4. Con ocasión de la escisión, SHELL COMBUSTIBLES S.A. adelantará las mismas actividades que como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo con planta de abastecimiento, venía desarrollando SHELL COLOMBIA S.A.
5. Mediante Resolución 124340 del 24 de Octubre de 2005, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A., para actuar como distribuidor mayorista.
6. SHELL COMBUSTIBLES S.A., realizó venta de todas las acciones, por lo cual cambió su nombre desde el 1 de Mayo de 2006 a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que se adjuntó igualmente a la citada solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 860.002.190-0.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A, identificada con Nit No. 900.047.822-5.
3. Copia del contrato de operación de Estación de Servicio, suscrito entre SHELL COLOMBIA S.A. y VANNET LTDA.

Que mediante el radicado 2006ER58837 del 14 de Diciembre de 2006, el señor LUIS OCTAVIO DE AZEVEDO COSTA, en calidad de Representante Legal de PETROBRAS COLOMBIA, informa que el 01 de Mayo de 2006 se consolidó la venta de las acciones SHELL COMBUSTIBLES S.A., a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A.; y que ratifica expresamente la aceptación de la cesión solicitada por SHELL COMBUSTIBLES S.A. y materia del presente acto administrativo. Ajuntó a este radicado, certificado de existencia y representación de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta la solicitud de Cesión de Licencia Ambiental y de acuerdo a visita técnica realizada a la Estación de Servicio PETROBRAS SANTA BARBARA, para verificar las condiciones de operación de la misma en términos de almacenamiento y distribución de combustibles el día 20 de Diciembre de 2007, emitió el Concepto Técnico



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2087**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

No. 4991 del 04 de Junio de 2007, el cual concluyó que es viable la cesión de la licencia ambiental otorgada a la Sociedad SHELL COLOMBIA S.A., por medio de la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, a la Sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES, además el citado concepto impuso algunas obligaciones a la cesionaria, las cuales serán relacionadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 29 del Decreto Reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005 dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y las obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario deberán solicitar por escrito la respectiva autorización a la autoridad ambiental competente.

Que en el artículo ibídem también se establece que a la petición de la cesión se debe anexar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que proferida la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001 a nombre de la Empresa SHELL COLOMBIA S.A., es del caso indicar que se acreditó el interés jurídico de la empresa ante esta Entidad para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental, en cabeza de la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A, de acuerdo con los Certificados de Existencia y Representación Legal obrantes en el expediente DM-07-01-955.

Que la solicitud de cesión de licencia ambiental fue presentada con el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, por lo que esta Entidad en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el artículo 2º del Decreto 1220 del 21 de Abril de 2005, determinó que los Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, así mismo el Título V de la misma norma, otorga facultades para aprobar la modificación, cesión, suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, de conformidad con el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION N.º. 2087**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en concordancia con el Decretos Distritales 561 del 29 de Diciembre de 2006 y en cumplimiento del parágrafo del artículo primero de la Resolución 0110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente tiene la función emitir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, niegan, modifican y ceden las licencias ambientales, los permisos y/o autorizaciones y demás instrumentos de manejo de control ambiental.

En consecuencia de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de la Licencia Ambiental otorgada por esta Entidad, mediante la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, relacionada con el proyecto denominado "ESTACION DE SERVICIO SHELL PRIMERO DE MAYO", localizada en la Avenida Primero de Mayo No. 70-40 (actual Transversal 72 No. 35-09 Sur) de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de la empresa SHELL COLOMBIA S.A. y/o SHELL COMBUSTIBLES S.A., a la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la cesión del Permiso de Vertimientos otorgado por esta Entidad, mediante la Resolución No. 473 del 11 de Febrero de 2005, a la ESTACION DE SERVICIO SHELL PRIMERO DE MAYO, localizada en la Avenida Primero de Mayo No. 70-40 (actual Transversal 72 No. 35-09 Sur) de la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D.C., de la empresa SHELL COLOMBIA S.A. y/o SHELL COMBUSTIBLES S.A., a la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, a la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



Handwritten mark

Handwritten mark



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCION No. 2087**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria del Permiso de Vertimientos, otorgado mediante la Resolución No. 473 del 11 de Febrero de 2005, a la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., identificada con Nit No. 900.047.822-5, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 797 del 08 de Junio de 2001, Resolución No. 473 del 11 de Febrero de 2005, como de las demás obligaciones que se impongan, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**PARAGRAFO.-** Además de las obligaciones a que hace referencia este artículo, la Sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., deberá acreditar ante esta Entidad el cumplimiento a otras obligaciones impuestas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegando lo siguiente:

1. Presentar los documentos o informes que demuestren el cumplimiento a la Resolución No. 472 del 11 de Febrero de 2005. relacionado con:
  - 1.1. Revisión de los sistemas de alcantarillado aledaños a la estación de servicio a fin de detectar niveles de explosividad y remitiendo los resultados.
  - 1.2. Caracterización de los vertimientos líquidos industriales (incluyendo análisis de TPH).
  - 1.3. Reparar agujero en la caja de contención de la bomba del tanque de gasolina corriente.
  - 1.4. Revisión de los pozos de observación semanalmente por un periodo de seis (6) meses.
  - 1.5. Realizar tres (3) perforaciones triangulando la zona de tanques tomando muestras de suelo y agua (se solicitaron seis (6) y sólo se efectuaron tres (3) ).
2. Presentar la documentación o informes que demuestren el cumplimiento a la Resolución No. 473 de 11 de Junio de 2005, relacionado con:
  - 2.1. Implementación de un sistema de ahorro y uso eficiente de agua.
  - 2.2. Caracterización de vertimientos anual del tipo compuesto.
3. Dar cumplimiento a la Resolución No. 1188 de 2003, realizando lo siguiente: JP



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 2087

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 3.1.** Contar con un dique o muro de contención con las siguientes características:
- 3.1.1.** Confinar posibles derrames, goteos o fugas producidas al recibir o entregar aceites usados, hacia o desde tanque (s) y/o tambor (es), o por incidentes ocasionales.
- 3.1.2.** Capacidad mínima para almacenar el 100% del volumen del tanque más grande, más el 10% del volumen de los tanques adicionales.
- 3.1.3.** El piso y las paredes deben ser construidos en material impermeable.
- 3.1.4.** En todo momento se debe evitar el vertimiento de aceites usados ó de aguas contaminadas con aceites usados a los sistemas de alcantarillado o al suelo.
- 3.2.** Estar inscrito ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para acopiadores primarios, anexo número uno del manual.
- 3.3.** Brindar capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención a emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio.
- 4.** Dar cumplimiento a la Resolución No. 1170 de 1997, en lo siguiente:
- 4.1.** Al artículo 36º.- Lodos de Tanques de Almacenamiento de Combustible. El procedimiento de disposición de los lodos o borra acumulados en los tanques de almacenamiento de combustible, deberán ser dispuestos de manera técnica. Para este punto la estación debe presentar la certificación de disposición final de las borras extraídas a los tanques de almacenamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la Subsecretaría General de esta Entidad, notifíquese el contenido de la presente resolución a los Representantes Legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas SHELL COMBUSTIBLES S.A. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remitir copia a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No. 2087

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 MAR 2009

**JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**  
Secretario Distrital de Ambiente

Aprobó: ALEXANDRA LOZANO VERGARA  
Directora Legal Ambiental  
Proyectó: Diego R Romero G./ 15-VI-08.  
Revisó: Dra. Diana Rios  
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos  
DM-07-01-955.